

Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA
PATRIMONIO

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE
SUBASTA DE PARCELA DE TERRENO DE 2.183,00 m² SITA EN EL
ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. 34
“CUARTEL DE VALENZUELA”**

Condición 1ª. Régimen Jurídico.

El presente procedimiento de adjudicación del bien patrimonial se regirá en cuanto a la preparación y adjudicación en lo no previsto en este pliego de condiciones, por las siguientes normas:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de régimen local.
- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Condición 2ª. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Condición 3ª. Objeto del contrato.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA
PATRIMONIO

Constituye el objeto del contrato la enajenación, por subasta, del siguiente bien inmueble:

A.- Descripción y linderos: URBANA: parcela de terreno sita en el término municipal de Melilla, en el ámbito de la UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-34 "CUARTEL VALENZUELA". Tiene forma de trapecio con un lado curvo, situada en la Zona E de la Unidad y sus linderos son los siguientes: Norte, parcela 9 de Uso Industrial, resultante de la reparcelación; Sur Camino de Carros; Este Vial urbanizado calle del General Villalba y Oeste parcela 5 Viario rodado público, resultante de la reparcelación.

Origen: Proviene de Finca Nº 33854 del Proyecto de Compensación Aprobado de la UE.34. y descrita en el mismo.

Superficie: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.183,00 m2).

Uso: Uso Equipamiento Secundario Comercial.

Coefficiente de Edificabilidad: 2,00 m2t/m2s.

La edificabilidad es aplicable sobre la superficie generadora de derecho urbanístico.

Cuota gastos Compensación/Reparcelación de parcela: 5,628%

Inscripción: Está pendiente de Inscripción Registral.

Referencia Catastral de esta finca: 5733663WE0053S0001UK

B.- Normativa urbanística.-

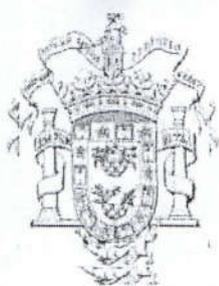
PARCELA MÍNIMA.....	1.000 m2
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD.....	2,00 m2t/m2s.
ALTURA MÁXIMA.....	(1) 2 plantas / 12,00 m.l.
OCUPACIÓN MÁXIMA PLANTAS BAJA / PRIMERA.....	100% de la parcela neta.
CONSTRUCCIONES POR ENCIMA ALTURA MÁXIMA.....	Solo para castilletes de escalera, ascensores y elementos de iluminación cenital, depósitos e instalaciones necesarias al servicio de la edificación, sin superar altura y condiciones estéticas que determinen los Servicios Técnicos.
ALTURA LIBRE MÍNIMA PLANTA BAJA.....	3,00 m.l.
ENTREPLANTAS...(no computable).....	(2) Permitidas según N.409 del PGOU.
DIMENSIONES MÍNIMAS DE PATIOS.....	Lado mínimo = ¼ de su altura, incluso peto. Mínimo absoluto = 3,00 m.l. Diámetro mínimo circunferencia inscrita = 3,00 m.l. Superficie mínima = 9,00 m2
SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS.....	No obligatoria.
SEPARACIÓN A LINDEROS PÚBLICOS.....	No obligatoria. En caso de quedar medianerías vistas deberán tratarse con la misma calidad que las fachadas principales.
SÓTANOS.....	Permitidos.
SEMISÓTANOS.....	Permitidos.
APARCAMIENTO OBLIGATORIO.....	1 vehículo / 100 m2 construidos.

Estos aparcamientos son independientes de los previstos en viales.

(1) Dadas las características de las edificaciones que componen este Parque Comercial, que pueden considerarse como "Edificaciones e Instalaciones de carácter especial", como son las Medianas superficies que lo integran (con las dimensiones espaciales que las hacen factibles por sus Operadores), se considerará como rasante oficial la cota de la plaza pública que constituye el acceso a la Galería de Tiendas y Medianas superficies, aplicándose a las parcelas con Fondo > 40,00 m., lo que se tendrá en cuenta para la aplicación de la Norma 404 del PGOU vigente (altura máxima).

(2) En el supuesto de un centro comercial, las condiciones para la consideración de entreplanta en el interior de planta baja, indicadas en la Norma 409 en lo referente a la obligatoriedad de acceso por la misma planta, se entenderá a efectos urbanísticos, todo el centro comercial como un solo local con un solo acceso, aunque sean unidades o locales independientes con distintos propietarios, dentro de un mismo contenedor comercial. El retranqueo de dos metros a que se refiere la Norma, debe entenderse a la alineación de fachada principal. No obstante, y para flexibilizar el diseño del centro comercial, se permitirá que la entreplanta se ejecute cumpliendo alguna de las condiciones siguientes:

- Que guarden un retranqueo mínimo de dos metros de las fachadas que den a vías públicas, o
- Que no ocupen más del 60% de la superficie del local.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA
PATRIMONIO

Circunstancias urbanísticas actuales: Esta parcela no ha adquirido, por el momento, la condición de solar, ya que está incluida en un ámbito de desarrollo sistemático del Planeamiento, cuya urbanización está en curso. Su finalización está prevista, salvo imponderables, para el primer semestre del año 2018.

Las cargas urbanísticas de la parcela están incluidas en un convenio urbanístico formalizado entre la Ciudad y la mercantil Tres Forcas Capital, S.L., en virtud del cual será esta última la que deba afrontar dicha carga.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el precio de cesión en el remate de la subasta para la parcela se realiza en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie edificable o variaciones del volumen edificable que surjan como consecuencia de la ejecución del Proyecto o de la aplicación de la normativa vigente en materia de vivienda y en otras materias, tanto en relación con la edificación residencial y sus anejos, por lo que dichas diferencias, en el supuesto de producirse, no podrán ser causa de impugnación o resolución del contrato, ni podrá dar lugar a reclamación económica.

Condición 4ª. Destino del bien.

El bien deberá destinarse a un fin compatible con la calificación urbanística permitida en el planeamiento vigente.

Condición 5ª. Precio de la Adjudicación.

El precio de venta mínimo será de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS** (750.000 €), impuestos excluidos. No será aceptada ninguna oferta inferior al mismo.

Todos los ingresos deberán realizarse en la Caja de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No obstante este calendario de pagos, el adjudicatario podrá satisfacer, en cualquier momento, el importe total de la adjudicación.

Condición 6ª. Procedimiento y criterio único de adjudicación

El contrato se adjudicará por subasta y se llevará a cabo atendiendo al mejor precio, en aplicación del artículo 112 del RBEL conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto.

Condición 7ª. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA
PATRIMONIO

Condición 8ª. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de dos sobres.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social del licitador y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de un licitador individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por el Secretario General de la Asamblea de la Ciudad o por un funcionario letrado perteneciente a la Administración General del Estado, a cualquier Administración Autonómica o a cualquier Entidad Local. A



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA
PATRIMONIO

cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

- 3.- **Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Ciudad Autónoma de Melilla.**

Declaración responsable, conforme al modelo publicado en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla, de que el licitador, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

- 4.- **Garantía provisional.**

Se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe establecido en la cláusula 14, equivalente a un 3% del precio de licitación, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 14.

- 5.- **Sistema de notificaciones y comunicaciones:** Los empresarios estarán obligados a utilizar el sistema de notificaciones y comunicaciones que se establezcan en el anuncio de licitación.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA
PATRIMONIO

Asimismo, deberán comprometerse a utilizar un servicio de mensajería o transporte que asegure el traslado de los originales de la documentación que en su caso les sea exigida a la Oficina del Negociado de Contratación en un plazo no superior a 48 horas hábiles dentro del territorio nacional, corriendo el empresario con los gastos de dicho servicio.

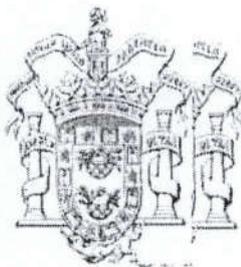
B) SOBRE DE "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Dentro de este sobre, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo anexo al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. El importe de la oferta no comprenderá ningún impuesto repercutible, siendo a cargo del adquirente el pago de los que correspondan.

Condición 9ª. Mesa de Contratación. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia, apertura de proposiciones, valoración de las mismas y propuesta de adjudicación.

9.1 Calificación de documentos.

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, bien en el mismo acto público de celebración de la Mesa, bien mediante el correo electrónico facilitado por los licitadores o bien mediante telefax o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Perfil del Contratante.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA
PATRIMONIO

Asimismo y en caso de que dichos defectos u omisiones consistan en la falta de compulsa o autenticación en los documentos señalados en el punto 1 o del bastanteo de poder señalado en el punto 2, todos de la documentación administrativa e independientemente de la obligación del licitador de subsanar dichos defectos en el plazo señalado, la Mesa de Contratación potestativamente podrá proceder a admitir provisionalmente la oferta de dicho licitador y continuar con los trámites siguientes, excluyéndose definitivamente la oferta si no se procediera a la referida subsanación.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa adoptará el acuerdo de admisión definitiva de los licitadores, que consistirá en que la Mesa en acto público hará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Contra dicho acuerdo, en caso de que algún licitador resultara excluido, podrá interponerse el recurso que corresponda.

9.2 Apertura del sobre B), de PROPOSICIÓN ECONÓMICA y propuesta de adjudicación.

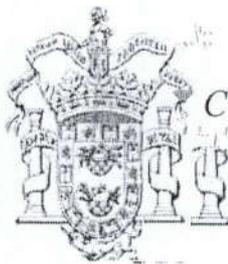
Se procederá a la apertura y lectura de la oferta económica y una vez examinadas, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente por resultar las más ventajosa económicamente.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y proponiéndose como adjudicatario al que presentara la oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, pudiendo proceder a su destrucción, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Condición 10ª. Presentación de la documentación previa a la formalización del contrato.



Ciudad Autónoma de Melilla

**CONSEJERÍA DE HACIENDA
PATRIMONIO**

Tras la propuesta, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar. Asimismo, el licitador propuesto deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- b) Además, el licitador propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo presentar certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste el cumplimiento de dicha obligación. No obstante, en caso de duda, la Ciudad podrá comprobar mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

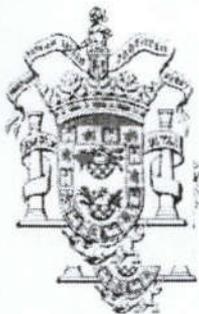
Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Condición 11ª. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por delegación de la Excelentísima Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla acordada en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1995.

La adjudicación se realizará por Acuerdo del Consejo de Gobierno dentro de los veinte días hábiles siguientes a la propuesta de la Mesa de Contratación.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA
PATRIMONIO

El órgano de contratación adjudicará al licitador cuya proposición que incorpore el precio más bajo, de acuerdo con la propuesta de la Mesa.

La retirada indebida de una proposición antes de que se produzca la adjudicación o antes de que hayan transcurrido los plazos anteriormente referidos, podrá ser constitutiva de la prohibición de contratar referida en el art. 60.2.d) del TRLCSP, con las consecuencias que en su caso se deriven. Asimismo, en caso de que hayan transcurrido dichos plazos sin tener lugar la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Condición 12ª. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se formalizará en escritura pública, corriendo el licitador con los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. Asimismo, correrá a cargo del adjudicatario la solicitud de la Autorización de compra a la Delegación del Gobierno, debiéndose solicitar ésta dentro del plazo de QUINCE DÍAS desde la notificación de la adjudicación.

Condición 13ª. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 del TRLCSP, y concretamente el incumplimiento de las dos primeras obligaciones establecidas en la cláusula 16 del presente pliego.

La consecuencia de la resolución del contrato, por cualquier causa imputable al licitador, será la devolución del bien al vendedor, libre de cargas y gravámenes, y la pérdida del 10% del precio de adjudicación del contrato.

Condición 14ª. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500 €)**.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA
PATRIMONIO

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del RLCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, debiendo abonarse a su vez, mediante ingreso independiente, la Tasa del 0,7% sobre el importe de la fianza regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos publicada en el BOME no 4723, de 22 de junio de 2010, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos publicados en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.4 segundo párrafo del RLCSP.

Condición 15ª. Garantía definitiva.

El licitador que se proponga como adjudicatario por presentar la oferta más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de diez días hábiles, contados desde que se produzca el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del RLCSP y, en concreto, del abono de los plazos de pago establecidos en la cláusula 5 del presente pliego.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA
PATRIMONIO

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos publicados en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, debiendo abonarse a su vez la Tasa del 2,17% sobre el importe de la fianza regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos publicada en el BOME nº 4723, de 22 de junio de 2010.

El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Condición 16ª. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario.

El adjudicatario de la finca vendrá obligado a:

- 1.- Abonar el precio del contrato en los plazos establecidos.
- 2.- Abonar a su cuenta todos los gastos e impuestos derivados de la adjudicación, escrituras e inscripción en el Registro de la Propiedad, así como el importe de las liquidaciones de cuantas licencias, autorizaciones y permisos proceda y todos los demás que se originen, según las disposiciones vigentes.
- 3.- A obtener la pertinente autorización de la Delegación del Gobierno en Melilla, previamente a la formalización.
- 4.- A demoler a su cargo las edificaciones existentes actualmente en la parcela, en su caso.

Condición 17ª. Recursos, cuestión de nulidad y jurisdicción competente.

El presente contrato en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, está sujeto al derecho administrativo, por lo que los litigios que pudieran derivarse de estas fases estarán sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en virtud de la naturaleza privada del presente contrato.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y podrán ser separables en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERIA DE HACIENDA
PATRIMONIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución a recurrir, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Melilla a 14 de febrero de 2017.
LA JEFE DEL NGDO. DE PATRIMONIO,




Fdo.: María José Guerrero Molino.